

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 22124 del 28 de abril de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “PILAR DENTAL PARA EL SOPORTE DE PRÓTESIS DENTALES Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DEL MISMO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de junio de 2016 con el No. 14-174700-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad PHIBO DENTAL SOLUTIONS, S.L., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente sostiene que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, con el propósito de caracterizar aún más la invención en aquellos aspectos que resaltan la novedad de la misma y menciona que las modificaciones realizadas están soportadas a lo largo de la solicitud originalmente presentada.

En cuanto al análisis de novedad, resalta la recurrente que “(...) La presente invención proporciona un procedimiento de fabricación de pilar dental angulado, que se caracteriza porque comprende la toma de impresión de la boca del paciente, la simulación de cargas masticatorias y exigencias estéticas del paciente, el cálculo de la posición ideal del orificio superior, el diseño del pilar angulado personalizando su forma y tipo de retención a la prótesis y la transferencia del fichero con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

información obtenida para la fabricación del pilar angulado, además de un pilar angulado para el soporte de la prótesis (...)

Continúa mencionando que “(...) el examinador indica que D1 revela que “el empalme (22) es del tipo customizado (moldeado a cada aplicación particular) y el sistema que conforma con los elementos entre estos el núcleo (18) está capacitado para proveer un empalme customizable (22) y retráctil (Col. 29, líneas 56 a 62).” Con relación a éste argumento, creemos que el examinador se equivoca por cuanto en este aparte (Col. 29, líneas 56 a 62) del documento D1, contrario a lo indicado, se hace referencia a como ajustar el núcleo (18) al tornillo (20), lo cual ocasiona que el empalme de la prótesis sea ajustable y/o customizado (Ver figura 6). No hace referencia a la posición del tornillo (42), es decir al orificio (8’) y/o tornillo retentivo (4’) de la presente invención”

La recurrente aclara que “(...) lo que pretende proteger es la personalización de la posición del orificio superior (8’) de unión. Esto se hace así para que la posición del orificio que alberga el tornillo que une el pilar y la prótesis sea el óptimo desde el punto de vista tanto mecánico como estético (...)

Menciona además que: “(...) Esto es algo que hasta ahora nadie había realizado. En el tiempo en el que se solicitó la patente D1 no se podía porque no era posible calcular esas cargas masticatorias, Y ahora que sí es posible gracias a las herramientas software, el solicitante de la presente invención es el primero que desarrolla un método para personalizar la posición del orificio para el tornillo de unión entre corona y pilar seleccionando, de entre los puntos con mejor respuesta mecánica, aquellos en los que estéticamente es más favorable para el paciente.”

Por otra parte, indica que: “(...) Tampoco es intención del solicitante monopolizar el cálculo de las cargas masticatorias, pues evidentemente esto es algo que incluyen las herramientas software de diseño de piezas dentales comerciales, como por ej. DENTAL MANAGER TM o EXDOCAD TM. De hecho, por ese mismo motivo no se ha explicado en la descripción cómo se realiza ese cálculo, porque los profesionales del sector conocen la forma de hacerlo a través de los programas comerciales existentes en la actualidad (...)

La recurrente explica que el aporte de la invención radica en “(...) la utilización de esta información que da el software junto con la información relativa a la óptima

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

posición estética del orificio para que dicho orificio cumpla con ambos requisitos, estético y funcional. Se personaliza por lo tanto la posición del orificio desde una doble vertiente, tanto funcional como estética de forma que cumpla ambos requerimientos. Esto, obviamente, será diferente para cada paciente, para cada pieza dental, etc. pues dependerá en gran medida de la posición de la pieza dental en la boca del paciente y de la inclinación que deberá tener el pilar (...)"

Respecto al documento D1 menciona que "(...) el tornillo 42 equivaldría al tornillo retentivo 4' de la invención (aunque lo que se reivindica es la posición del orificio 8'), tiene en D1 una posición fija, perpendicular o no en función de si interfiere con el resto de elementos de la unión. De hecho, dicho tornillo 42 sólo se utiliza en ciertas condiciones en las que es necesario asegurar la unión. En nuestra invención, el tornillo retentivo 4' está siempre presente porque es el que retiene la prótesis al pilar. De hecho, D1 nunca hace alusión al problema estético que se supone la posición del orificio para el tornillo retentivo entre el pilar y la prótesis puesto que en dicho documento el tornillo retentivo entre el pilar y la prótesis puesto que en dicho documento el tornillo que realiza esa tarea es el tornillo 45, que queda oculto por la prótesis más externa 26 (...)"

En lo que se refiere al análisis de las cargas masticatorias, aclara la recurrente que "(...) el examinador tampoco entendió esta característica; dado que el concepto detrás del IME del documento D1 (Col. 76, líneas 48 a 54) es que está hecho de polioximetileno, que al ser un termoplástico absorbe y distribuye el estrés oclusal a la interface hueso-implante de manera más uniforme que un metal a componentes de metal; hecho que aunque mejora las cargas masticadoras no implica que con esto se satisfaga las exigencias estéticas del paciente (...)" además la recurrente afirma que "El IME era utilizado por algunos fabricantes (en la fecha de la solicitud D1) pretendía de alguna forma amortiguar las cargas durante el periodo de osteointegración, especialmente en pacientes que presentaban problemas como el bruxismo (...)"

La recurrente concluye que lo anterior "(...) nada tiene que ver con la simulación de cargas masticatorias que la presente invención describe, ni como se ha dicho se pretende proteger o tener la exclusiva del cálculo de cargas masticatorias, sino la combinación de la información sobre la distribución de esfuerzos o cargas en la pieza dental y las necesidades estéticas del paciente."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

Señala la recurrente que *“el uso de la tecnología CAD/CAM, la cual tampoco se pretende ahora monopolizar, es para la fabricación de las piezas en sí misma, pero nada indica en el documento D1 que la misma pueda utilizarse para la personalización del orificio para el tornillo retentivo tal y como se ha descrito, en la presente invención (...)”*

Continúa argumentando que: *“(...) Un simple vistazo al documento D1 evidencia que en la fecha de su solicitud, eran necesarios un buen número de elementos para construir una estructura de soporte dental capaz de obtener una respuesta satisfactoria, lo que hoy en día se consigue con únicamente cuatro elementos: implante, pilar, prótesis y tornillo retentivo.”* Por lo cual considera que resultaría evidente que *“(...) de dicho documento es imposible inferir la posibilidad de personalizar la posición del orificio para el tornillo retentivo en función de las cargas masticatorias y los requerimientos estéticos del paciente”*

La recurrente señala otras ideas que considera importantes, para demostrar las diferencias entre el tornillo retentivo (42) de D1 y el de la presente invención, entre las que se resalta que *“El tornillo retentivo (42) en D1 no está realmente customizado, o al menos no en función de la óptima posición teniendo en cuenta cargas mecánicas y requisitos estéticos. Este problema ni se plantea en D1. Dicho tornillo 42, es además un tornillo que no une los mismo elementos que en la presente invención, ni su posición está regida por necesidad mecánicas o estéticas, sino que pretende proporcionar una sujeción adicional y de forma que no interfiera en el resto de elementos. De hecho, lo que hace es proporcionar la seguridad de una unión roscada a los elementos 22 y 26, que se encuentran pegados entre sí.”*

Finalmente llama la atención al hecho que el *“(...) tornillo retentivo 4’ y por ende el orificio 8’ que es el que se personaliza, está inclinado pero podría estar a 90°. El hecho de que en la figura la posición del tornillo 42 en D1 coincida de forma fortuita con nuestro tornillo 4’ no quiere decir que se esté anticipando la idea de personalizar su posición. Ni de sus figuras ni de su descripción se deriva nada en el sentido en que describe nuestra solicitud.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 14-174700-00010-0000 del 20 de junio de 2016, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

En cuanto al análisis de novedad, la recurrente menciona que el examinador se equivoca al afirmar que D1 revela que el empalme es del tipo customizado (moldeado a cada aplicación particular) y el sistema que conforma con los elementos entre estos el núcleo (18) está capacitado para proveer un empalme customizable (22) y retráctil, la solicitante difiere de esta apreciación ya que el documento D1 no hace referencia a la posición del tornillo (42), es decir al orificio (8') y/o tornillo retentivo (4') de su invención, frente a este argumento es preciso señalar que el procedimiento reclamado por la presente solicitud está orientado hacia la fabricación del pilar angulado y no únicamente a la ubicación del orificio (8') y el tornillo retentivo (4), tal como se menciona en la reivindicación 1 una de las etapas del método reclamado consiste en *“diseño del pilar (1) angulado personalizado su forma y tipo de retención a la prótesis (...)”* lo cual sí está comprendido dentro del alcance del documento D1.

La recurrente también aclara que lo que pretende proteger es la personalización de la posición del orificio superior (8') de unión. Indica que esto se hace así para que la posición del orificio que alberga el tornillo que une el pilar y la prótesis sea el óptimo desde el punto de vista tanto mecánico como estético, frente a este argumento esta Oficina encuentra que el procedimiento reclamado no revela etapas que permitan la personalización de la posición del orificio superior (8'), la única indicación que hay al respecto es que se calcula la posición ideal del orificio superior (8'), siendo esta etapa muy general, el método no enseña los pasos para llegar a dicha posición ideal, no es posible establecer que parámetros son tenidos en cuenta al momento de realizar este cálculo.

Respecto al argumento de la recurrente en el cual menciona que D1 nunca hace alusión al problema estético que supone la posición del orificio para el tornillo retentivo entre el pilar y la prótesis puesto que en dicho documento el tornillo que realiza esa tarea es el tornillo (45), que queda oculto por la prótesis más externa (26) es del caso señalar que la ubicación del tornillo (45) de D1 ya está solucionando las exigencias estéticas al mantener oculto dicho tornillo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

Frente al análisis de las cargas masticatorias, aclara la recurrente que el examinador no entendió esta característica afectándola de manera errónea con el documento D1, ya que este mejora las cargas masticatorias pero no implica que esto satisfaga las exigencias estéticas del paciente, sin embargo, de la revisión de las reivindicaciones no hay claridad respecto a lo que supone la simulación de cargas masticatorias y exigencias estéticas del paciente, no se divulga cuáles son esas exigencias estéticas que diferencian la invención del estado de la técnica, ni qué problema técnico se resuelve al incluir dichas exigencias en el diseño del pilar.

Finalmente la recurrente llama la atención al hecho que el “(...) tornillo retentivo 4’ y por ende el orificio 8’ que es el que se personaliza, está inclinado pero podría estar a 90°. El hecho de que en la figura la posición del tornillo 42 en D1 coincida de forma fortuita con nuestro tornillo 4’ no quiere decir que se esté anticipando la idea de personalizar su posición. Ni de sus figuras ni de su descripción se deriva nada en el sentido en que describe nuestra solicitud.”

Frente a este argumento, se reitera que el procedimiento reclamado en la presente solicitud no está definiendo la posición del tornillo retentivo (4’) sino la fabricación de un pilar angulado, en ninguno de los pasos del método se evalúan condiciones que lleven a una ubicación del tornillo ni del orificio respectivo, por lo cual esta argumentación no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 22124 del 28 de abril de 2016 por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42457

Ref. Expediente N° 14174700

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad PHIBO DENTAL SOLUTIONS, S.L., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio